



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Martes 26 de mayo

Número 112

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Lucio Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón, adjudicatario de las obras de «Camino de Castro-morca a BU-6400».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 6 de mayo de 1981.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2615.—1.125,00

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Venancio Goitia Municha, vecino de Guecho (Bilbao), calle

Obispo Echeandía 5, adjudicatario de las obras de Alumbrado público en Población de Valdivielso.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 11 de mayo de 1981.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2616.—1.125,00

#### Obras y Vías y Contratación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía y recaído informe favorable, se ha instruido expediente de devolución de fianza definitiva a favor de «Constructora Asturiana, S. A.», adjudicataria de las obras de cubierta de la Biblioteca en el Hospital Psiquiátrico de Oña.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a la empresa mencionada, por razón del contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 12 de mayo de 1981.—El Presidente, Francisco Montoya Ra-

mos.— El Secretario general, Julián Agut Fernández-Villa.

2568.—1.125,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo núm. 3/81, se tramita rollo de apelación civil, en virtud del recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia dictada en primera instancia, por el Juzgado de Distrito número 1 de Burgos, en juicio verbal civil número 7/81, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de mayo de 1981.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los autos de juicio verbal civil número 7/81, tramitados ante el Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre arrendamientos rústicos cuantía, tres mil ochocientas pesetas, promovidos por don Ulpiano Rojo Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cobia (Burgos), representado por el Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, dirigido por el Letrado doña Purificación Carballeira Bao, contra don Salvador

Marín Pardo, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Cabia (Burgos); don Miguel Marín Pardo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cabia (Burgos), don Cipriano Martínez Rojo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Cabia (Burgos); don Francisco Martínez Rojo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, calle Pisones, 5, 10.º B; doña Mónica Martínez Rojo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, calle Puebla, 15, 1.º; don Roberto Benito Martínez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, número 17, y doña Pilar Benito Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, número 17, representados por el Procurador don Manuel García de Bustos, y dirigidos por el Letrado don Matías Álvarez Merino y herederos de don Miguel Martínez Rojo, que fue vecino de Cabia (Burgos), cuyo número, circunstancias y domicilio desconocen; cuyos autos penden ante este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto, por los demandados, personados en autos, contra la sentencia dictada en primera instancia.

Fallo: Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de la presente apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, herederos de don Miguel Martínez Rojo, que fue vecino de Cabia (Burgos), cuyo número, circunstancias y domicilio se desconocen, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 11 de mayo de 1981.— El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

2527.—3.510,00

#### *Anulación de requisitoria*

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Manuel Vila Cha Martins, de 32 años de edad, de estado soltero, hijo de Antonio y de Idalina, agricultor, natural de San Pedro de Agostem, el cual ha

sido hallado y encontrándose actualmente en la Prisión de Hombreres de Madrid, encartado en las diligencias preparatorias número 83/80, tramitadas en este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos y su partido por hurto.

Burgos, 12 de mayo de 1981.— El Magistrado-Juez (ilegible).

#### **Juzgado de Primera Instancia número dos**

D. Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía, que se hará mención seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 1981.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Joaquín María Pérez Galerón, mayor de edad, soltero, empleado de Banca, de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y de otra, como demandados, don Miguel Angel Gómez de Liaño Botella, mayor de edad, casado, Abogado, de Burgos y la Sociedad denominada «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», de Madrid, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y don Pedro Chazarreta Herrera, mayor de edad, soltero, futbolista, de Murcia, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por don Joaquín María Pérez Galerón, de Burgos, debo absolver y absuelvo a los demandados, don Pedro Chazarreta

Herrera, don Miguel Angel Gómez de Liaño Botella y la Unión Iberoamericana Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros S. A., de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía del demandado, don Pedro Chazarreta Herrera, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis López Muñiz Goñi. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Román García Maqueda.—Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Pedro Chazarreta Herrera, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de mayo de 1981.—El Secretario, Román García Maqueda.—V.º B.º—El Magistrado-Juez, José Luis López Muñiz.

2502.—2.950,00

#### **Juzgado de Distrito número uno**

##### *Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado Luis Gamero Sabater, de 25 años de edad, hijo de Luis e Hilaria, soltero, ajustador, con domicilio último en esta ciudad, calle Plaza Lavaderos, 3, 9.º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de ocho días de arresto menor que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 222/80, seguido en este Juzgado, contra el mismo, por lesiones, poniéndolo caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, se ex-

pide la presente en Burgos, a 14 de mayo de 1981.—El Juez de Distrito número uno (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad de Burgos, en juicio de faltas número 351/81, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra José Luis Berzal Troncoso, de 26 años de edad, soltero, empleado y vecino que fue de esta ciudad, calle Casajera, 12, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días y por importe total de dieciocho mil trescientas doce pesetas (18.312), con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado José Luis Berzal Troncoso, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 14 de mayo de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### **Juzgado de Distrito número dos**

#### *Cédula de notificación y citación*

Por providencia dictada en el día de la fecha, el Sr. Juez de Distrito núm. 2 de Burgos, don José Joaquín Martínez Herrán, en los autos de proceso civil de cognición núm. 224 de 1980, seguidos a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Matilde Mañero Miguel, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Burgos, Paseo del Espolón 16, contra doña Valentina Delgado, Viuda de Pérez Mantecón, mayor de edad, vecina de Burgos, Conde Lozano 9, entresuelo, actualmente en ignorado paradero, se fijó el día 4 de junio próximo a las 16 horas

para la práctica del lanzamiento de la demandada del piso sito en planta baja de la casa número 9 de la calle Conde Lozano de esta capital.

Y a medio de la presente se cita a dicha doña Valentina Delgado, en ignorado paradero, para que concurra a la práctica de dicha diligencia de lanzamiento en el día y hora acordados.

Y para que conste, expido el presente en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).  
2598.—1.295,00

### **BRIVIESCA**

#### **Juzgado de Primera Instancia**

D Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 36/1981, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Santiago Puente Puente, hijo de Eleuterio y Vitora, natural de Cerratón de Juarros, soltero, y que tuvo su domicilio en Briviesca, donde falleció el 26 de febrero de 1981.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo don Dionisio y doña Josefa Puente Puente, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Briviesca, a 5 de mayo de 1981.—El Juez, Pablo Quecedo Aracil.—El Secretario (ilegible).

2537.—1.310,00

### **VILLARCAYO**

#### **Juzgado de Primera Instancia**

En el expediente de declaración de herederos 58/81, tramitado en este Juzgado se acuerda anunciar la muerte sin testar de don Domingo Angulo Pereda, que falleció en Santa María de Mena (Burgos), el día 9 de octubre de 1971, en estado de casado, con doña Angela Gorbea Llano, sin descendientes, se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el término de trein-

ta días acreditando su grado de parentesco con el causante y bajo los epercibimientos legales Pretenden ser declarados herederos sus hermanos, Alfonso y Julia Angulo Pereda, sin perjuicio de la cuota viudal a favor de su viuda doña Angela Gorbea Llano. Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Villarcayo, 8 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

2504.—1.210,00

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **Audiencia Territorial de Burgos**

#### **Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 159 de 1981, interpuesto por don Antonio Alcalá Macedo, representado por la Procurador doña Concepción Santamaria Alcalá, contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Director General de Régimen Económico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 6 de marzo de 1981, que declara inadmisibile el recurso de alzada formulado por citado recurrente, contra resolución de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos, relativa al Acta de liquidación número 32/79, levantada por la Inspección de la Seguridad Social, por descubierto, falta de cotización y partes de baja de los trabajadores y períodos en la misma indicados.

—oOo—

Número 154 de 1981, interpuesto por doña Natividad Gallo Rodríguez, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, contra resolución dictada por la Dirección General de Administración Local del Ministerio del Interior, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Isaac Moreno Rodrigo, (ya difunto), contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de octubre de 1978, expediente

69.611, sobre acomodación de pensión de jubilación.

—oOo—

Número 165 de 1981, interpuesto por la Procurador Sra. Manero Barriuso, en nombre de Controles Automáticos S. A., (CONAUSA), domiciliada en Villayuda, (Burgos), contra acuerdo dictado por la Dirección General de Empleo, en expediente de Regulación de Empleo, número 23/81, por el que se resolvió el recurso de alzada formulado por la citada Entidad recurrente contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 26 de noviembre de 1980.

—oOo—

Número 175 de 1981, interpuesto por don Rafael Vara López, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de Burgos, de 10 de abril de 1980, por la que se denegó la aprobación definitiva del expediente de reparcelación dimanante del Plan Parcial del Polígono los Venenerables de Burgos.

—oOo—

Número 169 de 1981, interpuesto por don Aureo Torres Capellán, Sacerdote, Profesor de Religión en el Instituto de Bachillerato «Diego Porcelos», de Burgos, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del Ministerio de Educación, de la reclamación formulada por citado recurrente, sobre abono de cantidad devengada por el denominado Complemento de Destino Docente.

—oOo—

Número 167 de 1981, interpuesto por don Eutiquio de la Cerda Mena, mayor de edad, Sacerdote, Profesor de Religión en el Instituto de B.U.P. «Fray Pedro de Urbina», de Miranda de Ebro (Burgos), y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del Ministerio de Edu-

cación, de la reclamación formulada por citado recurrente, sobre abono de cantidad devengada por el denominado Complemento de Destino Docente.

—oOo—

Número 157 de 1981, interpuesto por don Evaristo Antonio Sáinz Ruiz, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, de 13 de enero de 1981, dictada en la reclamación número 56/80, interpuesta por citado recurrente, contra acuerdo de la Abogacía del Estado de Burgos, de 8 de febrero de 1980, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y contra la citada liquidación y acuerdo de la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 8 de mayo de 1981.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

## Magistratura de Trabajo Núm. 2

### Cédula de notificación

En autos 712/78, seguidos por Mariano Laguna Rejas, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, sobre reconocimiento de vínculo laboral, ha sido dictada por el Tribunal Central de Trabajo, de Madrid, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—Ilmo. Sr. D. Félix de las Cuevas González, Presidente. Ilmo. Sr. D. José María Serrano de Bulnes. Ilmo. Sr. D. José Antonio Somalo Giménez.

En Madrid, 25 de abril de 1981.

En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, seguidos entre partes

e incoados a instancia de Mariano Laguna Rejas, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, en reclamación sobre reconocimiento vínculo laboral, pendiente ante nos a virtud de recurso de duplicación interpuesto por la parte demandante, y

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por Mariano Laguna Rejas, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, de fecha 31 de octubre de 1978, a virtud de demanda por él formulada, contra el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y otros, en reclamación sobre reconocimiento de vínculo laboral, y, en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix de las Cuevas González, José María Serrano Bulnes, José Antonio Somalo Giménez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Saturnino Manso Rejas y a don Liberato Laín Teresa, cuyo domicilio era en Hontoria del Pinar y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, para notificación a los citados señores.

Burgos, 13 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

#### Información pública

«Empresa Uzquiza, Sociedad Anónima» y «La Unión Alavesa, Sociedad Limitada», titulares de los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santo Domingo de la

Calzada y Burgos, con prolongación e hijuelas (V-351), entre Pradoluengo y Haro (V-987) y entre Logroño y Bilbao, por Vitoria (P-41), solicitan la oportuna autorización administrativa para efectuar las siguientes modificaciones concesionales:

Suprimir la prolongación entre Santo Domingo de la Calzada y Haro, e incluir como hijuela el tramo comprendido entre Pradoluengo y Belorado, en la concesión administrativa entre Santo Domingo de la Calzada y Burgos.

Incluir como hijuela los tramos comprendidos entre Santo Domingo de la Calzada y Haro y entre Casalarreina y Belorado, en la concesión administrativa entre Logroño y Bilbao, por Vitoria, y

Suprimir la concesión administrativa entre Pradoluengo y Haro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de fecha 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública, a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones de las localidades de Pradoluengo, Villagalijo, Ezquerria, Puras de Villafraña, San Miguel de Pedroso, Belorado, Redecilla del Camino, Bascuñana, Castildelgado, Vitoria de Rioja, San Pedro del Monte, Villamayor del Río, Quintanilla del Monte, Fresneña, San Cristóbal del Monte, Ibrillos, Tosantos, Villambistia, Espinosa del Camino, Villa-

franca Montes de Oca, Ocón de Villafraña, Mozoncillo de Oca, Villalomez, Villanasur Río de Oca, Villalbos, Villalmondar, Cueva Gardiel, Alcocero de Mola, Castil de Peones, Revillagodos, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Quintapalla, Rubena, Alba, Galarde, Villamorico, Santovenia de Oca, Zalduendo, Ibeas de Juarros, Castañares, San Millán de Juarros, Agés, San Juan de Ortega, Atapuerca, Olmos de Atapuerca, Turrientes, Araya de Oca, Cerración de Juerros, Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombria, Hiniestra, Barrios de Colina y Redecilla del Compo, así como a los titulares de los servicios regulares de viajeros por carretera siguientes: Fresneda de la Sierra Tirón a Burgos; Belorado a Briviesca; Burgos a Eibar, por Vitoria; Burgos a Miranda de Ebro; Frías a Burgos, por Trespaderne y Briviesca, con hijuelas y Tinieblas de la Sierra a Burgos, con prolongación.

Burgos, 7 de mayo de 1981.—El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

2508.—2.895,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1.º La Junta Administrativa de Guinico, solicita autorización para profundizar un pozo, en término municipal de Guinico (Miranda de Ebro).

2.º El Ayuntamiento de La Horra, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Majada», término municipal de La Horra.

3.º D. Jeremías Cabañes, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Palomares», término municipal de Villatuelda.

4.º El Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Ventanilla», término municipal de Espinosa de Cervera.

5.º D. Bernardo Cuesta Martínez, solicita autorización para pro-

fundizar un pozo en término municipal de «Revillarcón».

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, núm. 17, Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1981.—El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2488.—1.210,00

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Resolución de 27 de abril de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «McCain España, S. A.», centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lancha Azaña.

\* \* \*

### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA «MCCAIN ESPAÑA, S. A.»

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones del presente convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la Empresa McCain España, S. A., con la exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a los salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981 te-

niendo una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1981.

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse al menos con dos meses de antelación a su término o prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el IMAC de Burgos.

#### Art. 3.º — Jornada laboral.

Será de cuarenta y dos horas semanales distribuidas de lunes a sábado, practicándose para todos los trabajadores y en todas las épocas del año la jornada continuada. El horario será de las 06,00 horas a las 14,00 horas de lunes a viernes y de 06,00 h. a 08,00 h. el sábado; si bien, el personal de la Empresa y la dirección de la misma pueden llegar a un acuerdo para recuperar las horas del sábado, de lunes a viernes. En el caso de dos turnos, el horario será alterno para ambos.

#### Art. 4.º — Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de treinta días de vacaciones que este año serán disfrutadas a partir del primero de julio y hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive. En los departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el periodo de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

#### Art. 5.º — Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

#### Art. 6.º — Compensación y absorción.

Todas las mejoras establecidas en el presente convenio podrán ser absorbidas por la Empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este convenio signifiquen variaciones económicas, sólo serán de aplicación si globalmente con-

siderado superan el nivel de ingresos establecido en este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este convenio.

#### Art. 7.º — Enfermedad y accidente.

Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 % del salario que estuviese percibiendo y el 75 % en los supuestos de enfermedad.

#### Art. 8.º — Descanso de jornada continuada.

El descanso para la jornada continuada estipulado en el presente convenio y para el personal afectado por el mismo se estipula en 30 minutos, del modo que se venía realizando hasta el momento.

#### Art. 9.º — Antigüedad.

Queda estipulada en trienios al 6 % cada uno de ellos a calcular sobre el salario base.

#### Art. 10. — Ascensos.

Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala, se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante, se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, pizza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la Empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el Departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de an-

tigüedad, previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que regulara exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la Empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la Empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de Empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la Empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

#### Art. 11. — Prendas de trabajo.

La Empresa, con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por el Comité de Empresa si fuera necesario.

#### Art. 12. — Seguridad e higiene.

El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación, del seno de los cuales, se elegirá el Secretario del mismo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones.

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etcétera, que pueda atentar contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la Empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La Empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

**Art. 13. — Salarios.**

Según anexo I.

**Art. 14. — Plus de carga y descarga.**

La Empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 5.200 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 % de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán, asimismo, derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de verano y Navidad y en la denominada de beneficios.

**Art. 15. — Pagas extraordinarias.** El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectivamente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

**Art. 16. — Permisos y licencias.** El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularlos a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º Tres días, ampliables a cinco, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro.

4.º Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a

un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 kms., siendo los dos días de más utilizados, un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional, tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un máximo de 14 días al año; para dichos efectos deberá presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidos, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la Empresa la concesión de los mismos.

**Art. 17. — Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad.**

Se procurará que dentro de su cometido, las trabajadoras durante su periodo de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentarse certificado médico del mismo.

Durante el periodo de lactancia, incluso biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondientes, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la Empresa.

La Empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en aquella que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la Empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma que no podrá exceder de tres años.

**Art. 18. — Seguro de accidentes.**

La Empresa vendrá obligada a cumplir, mediante la contratación de la póliza correspondiente, un seguro de accidentes que cubra los

sinistros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica.

Aquellos trabajadores cuya entrada al trabajo sea distinta a la fijada en el presente convenio y hagan uso por conveniencia de la Empresa de un medio de locomoción distinto al del resto de los trabajadores, quedarán cubiertos por este seguro en los sinistros que laboralmente son denominados con «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

a) 675.000 pesetas para los supuestos de muerte.

b) 1.400.000 pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

**Art. 19. — Ayuda escolar.**

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

a) 7.000 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie E.G.B.

b) 9.000 pesetas por los que estudien BUP, FP o COU.

c) 17.000 pesetas para aquellos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente, percibirán una ayuda de 15.000 pesetas, siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Las citadas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el trabajador perciba por el beneficiario prestaciones del I. N. S. S. que sean descontadas al citado Instituto por McCain Española, S. A.

**Art. 20. — Derechos sindicales.**

Los miembros del Comité de Empresa disfrutará de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

a) Representarán a la totalidad de los trabajadores ante la Empresa.

b) Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la Empresa.

c) La Empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma Central Sindical, siendo la acumulación trimestral.

e) Habrá un tablón de anuncios a disposición de las Centrales Sindicales.

f) En los supuestos de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de Empresa.

Art. 21. — *Excedencias.*

Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la Empresa, tendrán derecho al finalizar la misma a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia concedida lo fuera por un periodo de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 22. — *Consulta médica.*

Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica, deberán adaptarse a los transportes de la Empresa, sin que le sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 23. — *Disposición final.*

Para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, asimismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente convenio.

Art. 24. — *Comisión paritaria.*

Conforme a lo estipulado en el apartado D del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se constituye una Comisión Paritaria que está facultada para resolver cuantas cuestiones y conflictos se deriven del presente convenio y que estará compuesta por dos personas del Comité de Empresa y dos personas de la parte empresarial.

Burgos, 15 de abril de 1981.

A N E X O I

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<b>ADMINISTRACION</b>			
Jefe Control de Calidad .....	25.770	78.573	1.565.145
Jefe de Transportes .....	25.770	60.653	1.296.345
Jefe de Administración de 1.º .....	25.770	60.653	1.296.345
Secretaria de Dirección .....	25.770	28.528	814.470
Oficial 1.º Admón. ....	25.770	23.250	735.300
Oficial 2.º Admón. ....	25.770	16.852	639.330
Auxiliar Admón. ....	25.770	9.987	536.355
Aspirante .....	16.144	7.796	359.100
<b>MANTENIMIENTO</b>			
Jefe de Mantenimiento .....	25.770	78.573	1.565.145
Ayte. Jefe Mantenimiento .....	25.770	30.190	839.400
Oficial 1.º Mantenimiento .....	25.770	25.801	773.565
Oficial 2.º Electricista .....	25.770	23.160	733.950
Oficial 2.º Mecánico .....	25.770	19.821	683.865
<b>ALMACEN PATATAS</b>			
Encargado Almacén .....	25.770	41.207	1.004.655
Oficial 2.º Almacén .....	25.770	17.214	644.760
Peón Especialista Almacén .....	25.770	16.280	630.750
<b>LINEA PRODUCCION PATATAS</b>			
Encargado Sección .....	25.770	47.563	1.099.995
Oficial 2.º Empaquetado .....	25.770	19.821	683.865
Oficial 2.º Peladora .....	25.770	19.821	683.865
Carretillero .....	25.770	16.708	637.170
Oficial 2.º Línea .....	25.770	14.613	605.745
Auxiliar Laboratorio .....	25.770	12.501	574.065
<b>LINEA PRODUCCION PIZZA</b>			
Encargado Sección .....	25.770	36.735	937.575
Cocinero .....	25.770	19.076	672.690
Ayte. Cocinero .....	25.770	15.351	616.815
<b>SUBALTERNOS</b>			
Almacenero .....	25.770	21.028	701.970
Ordenanza-Conductor .....	25.770	19.076	672.690
Vigilante .....	25.770	17.214	644.760

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<b>OBREROS</b>			
Peones Especialistas ... ..	25.770	9.987	536.355
Limpiadora (1/2 jornada) ... ..	12.885	3.916	252.015

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Blanca Esther Domingo Cámara, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de artículos de pollería, pollos asados y charcutería, en la calle Avda. del Cid, núm. 86, bajo.—Exp. 151/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de mayo de 1981.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2510.—1.150,00

Por don Francisco Javier Zapata Oses, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de troqueles y utillajes, en el Polígono de Villalonquéjar. Exp. 125/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez

días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de abril de 1981.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2511.—1.150,00

Habiéndose padecido un error material de hecho en las Bases de la convocatoria de Encargado de la Brigada Especial de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 106 del día 11 de mayo pasado, se rectifica el error de tal modo que el apartado f) de la Base 2.ª de dicha convocatoria quedará redactado de la siguiente forma: «Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase B».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 12 de mayo de 1981.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiéndose padecido un error material de hecho en las Bases de la convocatoria de Encargado de Alumbrado de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 104 del día 8 de mayo pasado, se rectifica dicho error de tal modo que el apartado f) de la Base 2.ª de dicha convocatoria quedará redactado de la siguiente forma: «Estar en posesión del carnet de conducir de la Clase B».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 11 de mayo de 1981.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Habiendo solicitado la Empresa Anthos, S. A. la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de las obras de construcción de una Pista de Atletismo en San Amaro, Burgos, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 23 de abril de 1981.—  
El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

2585.—985,00

## Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo del presente año aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá en la subasta para el otorgamiento de las concesiones para la explotación de locales comerciales en los bloques denominados «500 viviendas de Villimar», de propiedad municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho

pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 13 de mayo de 1981.—  
El Presidente, César Rico.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos, de 28 de abril de 1981, se incoa expediente para la autorización de la transmisión de la concesión del puesto núm. 14, de la segunda planta del Mercado de Abastos de la Zona Norte, destinado a pescadería, del que era titular D. Blas Tejada Miravalles, a favor de su hija menor Penélope Tejada Diego, bajo la regencia de su abuelo y tutor D. Blas Tejada Madrigal, hasta que la adjudicataria alcance la mayoría de edad.

Y habida cuenta del preferente derecho a la titularidad del referido puesto que, en principio, corresponde a la viuda doña Amalia Diego Espinosa, en ignorado paradero, por medio del presente edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial e insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se la requiere a fin de que, en el plazo de quince días, pueda comparecer en el expediente y alegar cuanto tenga conveniente a su derecho, advirtiéndola que, en caso contrario, se efectuará la adjudicación a su hija Penélope, en la forma antes expresada.

Burgos, 10 de mayo de 1981.—  
El Presidente, César Rico.

## AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

### BASES PARA INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión de la Comisión Municipal Permanente de fecha 31 de marzo de 1981, se provea en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios, mediante oposición libre, por la presente se convoca a tal efecto la oposición, para selección de las

personas que concurran a la misma, la cual se efectuará con arreglo a lo establecido en las siguientes bases aprobadas a tal fin.

### B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), y dotada con el sueldo correspondiente el coeficiente 4, nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido los sesenta), artículo 33, 1 b) del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a prestar juramento que esté establecido en el momento de tomar posesión del cargo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de éstas, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (R. 1.958, 1.258, 1.469, 1.504; R. 1.959, 585 y apéndices 1.951-66 11.760).

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

Cuarta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la Oposición, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Secretario, un funcionario Técnico de Administración General, si existiere (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

#### Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

#### Sexta. — *Ejercicios de la Oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la

formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad y su exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores, será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar, tres temas del grupo 1.º y los dos restantes de los grupos 2.º y 3.º del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de la normativa aplicable.

#### Séptima. — *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no al-

cancen un mínimo de cinco puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos prestarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.ª y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendentes Mercantiles o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los

derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no

tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Aranda de Duero, abril de 1981.  
El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

\* \* \*

## PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

### GRUPO I

#### DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

##### I. *Derecho Político y Constitucional.*

1.— El Derecho Político: Objeto y naturaleza. Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas,

2.— La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.— Las organizaciones políticas anteriores al Estado Moderno.

4.— El Estado Moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5.— Estado y Nación.

6.— Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7.— El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8.— Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.— La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10.— La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.— Libertades individuales y derechos sociales.

12.— Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones del pluralismo político. La opinión pública.

13.— El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14.— La constitución española vigente.

15.— La Jefatura del Estado.

16.— El Tribunal constitucional y el defensor del pueblo.

17.— Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El Referéndum.

18.— Las autonomías en la legislación vigente.

19.— La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Las Jurisdicciones especiales.

20.— Derechos y deberes de los españoles según la constitución española.

### II. *Derecho Administrativo.*

21.— La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22.— La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.— El concepto del Derecho Administrativo. Actividad Administrativa de Derecho privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

24.— El principio de legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.— La ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Derechos Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.— El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

28.— La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.— La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades

administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.

31.— El acto administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

cepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32.— El procedimiento administrativo. La Ley de procedimiento administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

33.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35.— La constitución administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distribución de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37.— Deberes y derechos de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.— La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.— Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40.— La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.— El condicionamiento administrativo de los derechos de los

españoles. La Legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.— Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43.— Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44.— El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos vistuales o impropios.

45. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47.— El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones de dominio. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concepción y la reserva demanial.

48.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49.— La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

50.— Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales y clases.

51.— El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52.— El recurso económico - administrativo.

53.— Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas, previas a las vías civil y laboral.

54.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.— El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56.— La organización administrativa. Criterios estructurales. La po-

testad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.— Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.— Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.— Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60.— La Organización de la Administración Central española. Organos superiores. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.— La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores Generales y Secretarios generales técnicos. Otros Organos centrales de la Administración Central.

62.— Los Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

63.— La Administración Institucional. Clases de Entes Institucionales. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras.

64.— Los Organismos autónomos. Noción Legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65.— Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funciones civiles del Estado.

67.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68.— Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad

civil y penal de los servicios públicos.

### III. Derecho financiero.

70.— Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71.— El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.— El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73.— Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74.— El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75.— La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76.— El derecho tributario español. Significado de principio inspiradora de la Ley General Tributaria.

77.— Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.— El Presupuesto Español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.— Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.— Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.— El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.— El impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre la renta del capital. El impuesto sobre activi-

dades y beneficios comerciales e industriales.

83.— El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas.

84.— El impuesto general sobre las sucesiones. La imposición indirecta, sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de Empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.— El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

### IV. Derecho Laboral.

86.— Concepto del derecho del trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del derecho del trabajo en el derecho español.

87.— El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.— El salario, nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.— La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo, sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.— La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. Acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

91.— La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92.— Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93.— El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.— Jurisdicción del trabajo. Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

## GRUPO II

### TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

95.— La organización científica del trabajo. Fuentes básicas del movimiento organización científica.

Vigencia y decadencia del movimiento.

96.— Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión privativa y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.— La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98.— Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.— El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología de las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicación de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.— Hacia una «Organización humana», la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.— Las ciencias del management. Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102.— Teoría de los sistemas y la Administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas

a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

### GRUPO III

#### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

##### I. Derecho Administrativo Local

103.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.— La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105.— La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.— El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.— Regímenes municipales especiales.

108.— Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

109.— Las Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.— El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

111.— Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.— Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113.— Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114.— El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.— La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.— Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización Administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

117.— Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.— Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119.— Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.— Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

121.— El Patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención admnistrativa local en la actividad privada. Estudio especial de Régimen de licencias.

123.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.— La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los Grupos de Funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.— Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.— Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.— El Presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128.— Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129.— La imposición privativa

municipal. Las contribuciones especiales.

130.— Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.— El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

##### II. Derecho Urbanístico.

132.— La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y Títulos de Intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.— La organización administrativa de urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.— Significación del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación y procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.— El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136.— Municipios sin plan de Ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal, competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138.— Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones. El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. La patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.— La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plus valías y de junta distribución de beneficios y cargas.

141.— Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y Regulación actual.

142.— Parcelaciones. Legislación urbanística hipotecaria. La reparcelación: Concepto y Función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos, recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa. Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de anajenación forzosa.

144.— Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145.— Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases.

Responsables. Sanciones. Prescripción.

146.— Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.— La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de interés turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamiento. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico Artístico y legislación urbanística.

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 12 de mayo de 1981 el Proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local de España por un importe de, pesetas, 82.006.224, con destino a las «Obras de Abastecimiento de Aguas» prevista en el Presupuesto de Inversiones para 1981.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes: El tipo de comisión y de interés anual será del 11,20 %, el periodo de reembolso de la operación es de 14 años, uno de carencia y trece de amortización y la anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 12.271.751,82 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 780.3 de la Ley de Régimen Local, pudiendo formular reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1971. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

#### AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

El Ayuntamiento de Pampliega, en sesión celebrada el día cinco del mes de mayo actual, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de

las obras de construcción de un depósito de aguas en esta localidad de 2.228.221 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por espacio de treinta días hábiles.

Pampliega, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Alcalde, Miguel Hernando.

#### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal, de la tasa sobre licencias urbanísticas, construcciones y demás obras de reforma en general, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, conforme dispone el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, durante los cuales puede ser examinado dicho expediente y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el cual no serán admitidas.

Tardajos, a 8 de mayo de 1981. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

#### Comunidad de Regantes de Salas de los Infantes

La Junta de esta Comunidad de Regantes, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1981, aprobó el Padrón de la derrama por aprovechamiento de aguas para riegos correspondiente al ejercicio de 1979.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad de Regantes, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a disposición de los señores regantes partícipes de esta Comunidad de Regantes, para su conocimiento y cuantas reclamaciones estimen oportunas hacer.

Salas de los Infantes, 14 de mayo de 1981. — El Presidente (ilegible).